

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 025

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**SEÑORA MEDINA CRISTINA Y OTROS NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY CREANDO EL COLEGIO DE
DISEÑADORES GRÁFICOS DE LA PROVINCIA**

13/12/23 - C/B

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

A la Sra. Presidenta
de la Cámara Legislativa
de la Provincia de Tierra
del Fuego A. e I.A.S.
Mónica Susana Urquiza
S/D

Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

09 NOV. 2023

16.01

Provincia de Tierra del Fuego
Archidiócesis del Atlántico Sur
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa

08 NOV. 2023

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

13 NOV 2023

Lozada Romina Suarez
Delegación Río Grande
Legislatura Provincial

MESA DE ENTRADA

Nº 05 Hs. 090 FIRMA: [Firma]

08 - 011 - 2023

FOLIO 123

Mediante la presente nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a quien corresponda a fin de elevar formalmente el Proyecto de Ley Provincial mediante el cual se estipula la creación del Colegio de Diseñadores Gráficos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Somos estudiantes de la carrera de Diseño Gráfico del C.E.N.T N°35 de la ciudad de Río Grande, actualmente estamos cursando el último año de nuestra carrera y junto a uno de nuestros profesores, el Dr. Adrián M. Sangiovanni, quien dicta la asignatura "Ética y Deontología Profesional", surgió elaborar el proyecto de Ley para crear el "Colegio de Diseñadores Gráficos de la Provincia de Tierra del Fuego".

Así fue como durante la muestra anual que realiza nuestra Institución -a la cual asistió una gran cantidad de personas-, presentamos y dimos difusión al proyecto de ley sobre el cual estamos trabajando.

En ese marco, remarcamos la importancia que tiene el proyecto de ley, que de ser sancionada por su cuerpo parlamentario, posibilitaría generar una un cuerpo colegiado mediante la cual se verían favorecidos muchos egresados y futuros egresados de la Tecnicatura de Diseño Gráfico del C.E.N.T. N.º 35.

Es por ello, que en dicha muestra propusimos a que los concurrentes tomarán conocimiento del proyecto y nos acompañarán con su firma para la presentación del proyecto de ley.

Para mejor redundar a continuación haremos una breve reseña sobre la importancia de poseer un Colegio de Diseñadores Gráficos en la Provincia.

¿Para qué un Colegio de Diseñadores Gráficos?

El nombre de "Colegio" muchas veces provoca un efecto de temor, sin embargo, la figura de Colegio no es más que el nombre que se le da a un tipo de organización que permite la Ley a un grupo de profesionales que posean intereses comunes.

Quienes desarrollamos las tareas de Diseño Gráfico en esta provincia consideramos que es necesario establecer en el corto y mediano plazo, una serie

de medidas que nos ayuden a proteger nuestros intereses como profesionales graduados de esta institución, y a conseguir un mejor nivel de trabajo mediante la regulación de las actividades que el profesional desarrolla.

¿Por qué un Colegio y no una Asociación?

Una Asociación no tiene la capacidad legal de instrumentar la serie de normas que ayuden a defender la profesión como se necesita con urgencia en nuestra provincia. El Colegio tiene la obligación legal de regular la actividad de quienes desarrollan tareas propias de un Diseñador Gráfico.

¿La figura de un Colegio, no es únicamente para las profesiones que ponen en riesgo la vida humana?

En absoluto. Además de esas profesiones, en la provincia de Tierra del Fuego existen, por ejemplo, los siguientes colegios: Colegio de Escribanos, Colegio de Abogados, Colegio de Psicólogo Social, Colegio de Ingenieros, Colegio de Martilleros, Corredores y Tasadores, solo por mencionar algunos.

La creación de todos estos Colegios ha sido aprobada por una Ley Provincial, redactada, votada y aprobada por nuestra Cámara de Representantes, es decir, han sido creados por las personas cuya función es la de dictar las leyes. Además, no debe subestimarse la tarea que el Diseñador Gráfico cumple en la sociedad. La señalización de salidas de emergencias, la señalización de tránsito en lugares de alto riesgo, la rotulación de alimentos no aptos para celíacos, el diseño de los calendarios de vacunación, la rotulación de elementos químicos o de manejo riesgoso, los folletos explicativos para procedimientos de emergencia son algunas de las tareas que debe desempeñar un profesional de la gráfica y que inciden en forma directa sobre la vida de las personas

¿Cuáles son los objetivos del Colegio?

Regulación, Jerarquización y Formación de la profesión, son las palabras que mejor definen los objetivos que el Colegio persigue. Algunas de las acciones que se llevarán a cabo dentro de estas consignas son:

REGULACIÓN

- Establecer un Tarifario de Precios de referencia común.
- Realizar la Matriculación de los Profesionales del Diseño en toda la Provincia.
- Tomar acciones legales a fin de hacer cumplir lo que disponga el presente Proyecto de Ley.
- Colaborar con entes gubernamentales que soliciten la participación del Colegio en tareas referidas a ordenamiento e intervenciones urbanas.

- Ofrecer asesoramiento para la redacción de las bases de los concursos de Diseño que se realicen en el territorio provincial.

JERARQUIZACIÓN

- Realizar acciones de promoción de la profesión, mediante campañas públicas, a fin de clarificar las tareas para las que se encuentra capacitado el Diseñador Gráfico.
- Relacionarse con las Cámaras de Comercio, Turismo y afines, con el objeto de promocionar las tareas y beneficios que puede ofrecerle el profesional del Diseño Gráfico.
- Organizar y auspiciar conferencias y jornadas, vinculadas con la actividad de los Diseñadores.

FORMACIÓN

- Brindar Cursos nivelatorios para idóneos matriculados, cuyo perfil se ajuste a lo dispuesto por el presente Proyecto de Ley.
- Realizar Cursos de Especialización para Profesionales graduados.
- Proponer medidas adecuadas tendientes al mejoramiento de los planes de estudios de las carreras de Diseño Gráfico.

Por todo ello, quedamos a disposición a fin de trabajar conjuntamente en este proyecto de vital importancia, no solo para los profesionales, sino a toda la comunidad de tierra del Fuego.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable.

Ariadna Morgana Ocampo
ariadnaocampo45@gmail.com
+54 2964651397



ACIARACIÓN: ARIADNA MORGANA OCAMPO
DNI : 43.890.963

Cristina Medina
crizmedina81@gmail.com
+54 2964550548



MEDINA, MARIA CRISTINA
DNI : 41.227.587

Margarita Navarro
abigailbarrientosn@gmail.com
+54 2964661238

 Navarro Margarita
DNI 38.088.823


Daniel Antonio
Vicepresidente
Prof. Legado


Adrián M. Sangiovanni
Abogado
M.E. P. 122 F. 501
M.P. 779 C.P.A.R.G.


Gerardo Soen
Comunicador Visual


Prof. Eduardo Whiteman
Rector Suplente
CENT 35



COLEGIO DE DISEÑADORES GRÁFICOS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y CONDICIONES PARA EL

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 1.- El ejercicio de la profesión de diseñador gráfico queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación y Estatuto del “Colegio de Diseñadores Gráficos, de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, en consecuencia, se dicte.

Artículo 2.- Para ejercer la profesión de Diseñador gráfico, en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se requiere:

- a) Poseer título válido expedido por el C.E.N.T. N°35 “Prof. Julián Godoy” CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCARIO N.º 35, y/ o universidades nacionales o privadas o instituciones superiores oficiales o privadas, debidamente reconocidas o por universidades extranjeras, siempre que existan convenios de reciprocidad y se cumpla con la revalidación del título, según lo establece la legislación vigente;
- b) Ser argentino nativo o argentino naturalizado, mayor de edad, no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades del *artículo 3º* y tener una residencia permanente, ininterrumpida e inmediata dentro del ámbito provincial mayor a dos (2) años;
- c) Estar inscripto en la matrícula del Colegio de Diseñadores Gráficos que se crea por la presente.



Artículo 3.- No puede ejercer la profesión de Diseñador Gráfico y queda inhabilitada la matriculación, si:

a) Los profesionales que han sido condenados por delitos que lleven como pena accesoria inhabilitación profesional absoluta o especial, por el tiempo que dure la condena, a cuyos efectos y por dicho lapso, será suspendida la matrícula;

b) Los suspendidos y/ o excluidos de la matrícula por sanción del Tribunal de Disciplina del Colegio, por el tiempo que dure la sanción.

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 4.- Los profesionales diseñadores gráficos tienen los siguientes derechos, deberes y atribuciones:

a) ser defendidos a su requerimiento y previa consideración de los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales en razón del ejercicio de sus actividades fueran lesionados;

b) proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional;

c) utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio;

d) comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional y/ o el cese o reanudación de su actividad profesional;

e) participar en las asambleas, emitir voto en las elecciones y ser electo para desempeñar cargos en los órganos directivos del colegio;

f) denunciar al órgano directivo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión;

g) colaborar con el Colegio en el desarrollo de su cometido contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión;

h) abonar en tiempo y forma las cuotas de colegiación a las que obliga la presente Ley;

i) cumplir toda normativa legal y reglamentación interna que al ejercicio profesional se refiera;

j) poner en conocimiento del Colegio los datos profesionales y académicos que se consignen en todo anuncio publicitario que se realice.

Artículo 5.- El ejercicio de diseñador gráfico se desarrolla en los ámbitos de actuación profesional de editorial, digital, informática, multimedia, audiovisual, señalización, empaque y en toda índole profesional que pueda interferir,

Artículo 6.- Los ámbitos enunciados en el Artículo precedente no limitan la promoción de nuevas especialidades, que, desprendiéndose del diseño gráfico, requieran su aplicación particular y aplicación específica para un mejor servicio a la comunidad, facilitando la apertura de nuevas áreas ocupacionales.

Artículo 7.- Es obligatorio para toda entidad que posea áreas de diseño gráfico, contar con el servicio de un profesional matriculado en el colegio que se crea por la presente y consignar en todo diseño que se publique, en forma impresa y/ o digital, identificación personal y número de matrícula del profesional.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

CREACIÓN

Artículo 8.- Créase el “Colegio de Diseñadores Gráficos, de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, como entidad de derecho público, con total independencia funcional de los Poderes del Estado.

Artículo 9.- El Colegio de Diseñadores Gráficos de la Provincia tiene domicilio legal en la ciudad de Río Grande y ejerce jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Artículo 10.- Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio:

a) dictar el estatuto y reglamento interno;

- b) ejercer el gobierno y control de la matrícula de todo profesional diseñador gráfico de acuerdo con lo establecido en el *Artículo 2* de la presente Ley;
- c) ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados que actúan en la Provincia dentro de los límites señalados por esta Ley sin perjuicio de las facultades que les competen a los poderes públicos;
- d) asumir la representación legal de los matriculados ante las autoridades del sector público o privado a pedido de parte. Asimismo, puede intervenir por derecho propio o como tercerista cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar intereses profesionales de carácter colectivo;
- e) proponer medidas adecuadas tendientes al mejoramiento de los planes de estudio de la carrera universitaria respectiva, colaborando con informes, proyectos e investigaciones;
- f) propender al desarrollo profesional a través de la organización y auspicio de conferencias, jornadas, congresos, plenarios, mesas redondas, ateneos, simposios, cursos, disertaciones o encuentros vinculados con la actividad de diseñador gráfico y/ o participando de ellos por medio de representantes;
- g) propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios de estímulos para sus miembros;
- h) fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas, contribuyendo además al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten el ejercicio profesional;
- i) instrumentar acciones que impidan el ejercicio ilegal de la profesión;
- j) convenir con universidades la realización de cursos de especialización, licenciatura y posgrados o realizarlos directamente;
- k) adquirir, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias, legados, los que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines de la institución;
- l) rendir cuentas a la Asamblea de la Memoria y Balance Anual;
- m) recaudar y administrar la cuota periódica que por servicio deban abonar los profesionales;
- n) realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio.
- p) proponer la ampliación de la carrera a una licenciatura y/ o realizar un convenio con una universidad que ofrezca la Licenciatura en Diseñador Gráfico, permitiendo que se acepten las materias ya cursadas y el interesado pueda formarse esos dos años restantes

CAPÍTULO II

ÓRGANOS

Artículo 11.- Son órganos del Colegio:

- a) Asamblea;
- b) Comisión Directiva;
- c) Tribunal de Disciplina;
- d) Revisor de cuentas.

Artículo 12.- Los miembros de los órganos del Colegio ejercen sus funciones ad honórem.

Artículo 13.- La Asamblea se integra con los profesionales inscriptos en la matrícula. Son sus atribuciones:

- a) dictar, aprobar o modificar el Estatuto y Reglamento Interno;
- b) sancionar el Código de Ética;
- c) aprobar o rechazar la memoria, estados contables y balance de cada ejercicio, remitido por la Comisión Directiva;
- d) establecer el valor de la matrícula, tiempo y forma de pago, asimismo, monto de las tasas, multas y contribuciones extraordinarias y los mecanismos de actualización;
- e) remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros a los integrantes de los órganos del Colegio;
- f) renovar mediante elección las autoridades del Colegio;
- g) establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de cargos a los integrantes de los órganos del Colegio;
- h) autorizar, con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros presentes, la adquisición, enajenación, administración y gravamen de los bienes que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio.

Artículo 14.- Las asambleas de colegiados pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias son convocadas anualmente por la Comisión Directiva en forma y fecha que

establezca el Reglamento a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general. Las extraordinarias son citadas por la Comisión Directiva o a petición de una tercera parte de los profesionales inscriptos en la matrícula, a fines de tratar asuntos cuya consideración no admitan dilación.

Artículo 15.- La convocatoria para la Asamblea ordinaria o extraordinaria debe hacerse con una antelación de no menos de cinco (5) días hábiles al día fijado y publicarla por dos (2) días en el Boletín Oficial, en un diario de gran circulación de la Provincia y en los distintos medios sociales que existen.

Artículo 16.- Tienen voz y voto en la Asamblea los colegiados con matrícula vigente. No son elegibles ni pueden ser electores, en ningún caso, los Diseñadores gráficos inscriptos en el Registro que adeuden algún concepto o la cuota anual.

Artículo 17.- La Asamblea sesionará válidamente con un tercio de los colegiados presentes, pudiendo hacerlo media hora después del horario fijado en la convocatoria con los colegiados asistentes, cualquiera sea su número. Adopta las decisiones por mayoría simple, con excepción de la aprobación o reforma del Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética, como así también, cuando se trate la remoción de alguno de los miembros de los órganos del Colegio y de la aprobación o rechazo de gastos o inversiones de bienes o recursos, cuestiones que deben contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 18.- La Comisión Directiva se integra con presidente, secretario, tesorero, dos (2) vocales titulares y un (1) suplente. Las autoridades mencionadas deben ser electas por el voto directo, obligatorio y secreto de los colegiados en Asamblea.

Para ser electo presidente, secretario y tesorero se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años de colegiado y dos (2) años para los restantes cargos de la comisión directiva. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos por un período consecutivo, requiriendo un intervalo mínimo de dos (2) años para ser reelegidos.

El Reglamento establece la competencia de cada cargo, funcionamiento y organización.

Artículo 19.- La Comisión Directiva debe presentar anualmente a la Asamblea para su aprobación: Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio correspondiente, como así también propuesta de importe de las cuotas por matriculación.

Artículo 20.- Es obligación del Colegio de Diseñadores Gráficos fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro de quienes la practican. A estos efectos se le confiere el poder disciplinario sobre sus miembros.

El Tribunal de Disciplina tiene potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la Ética profesional y a la disciplina de los colegiados, con arreglo a las disposiciones sustanciales del Código de Ética y del Reglamento Interno que en consecuencia de esta Ley se dictan, los que, en todos los casos, deben garantizar el debido proceso.

Artículo 21.- El Tribunal de Disciplina y el órgano Revisor de Cuentas se componen de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos de la misma manera que los miembros de la Comisión Directiva. Para ser miembro de los órganos mencionados precedentemente, se requiere una antigüedad mínima de seis (6) años de colegiado; duran dos (2) años en sus funciones, pueden excusarse y recusarse de acuerdo a las normas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial y, pueden ser reelectos por un período consecutivo. El desempeño de cargo en el Tribunal de Disciplina es incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

Artículo 22.- Las sanciones disciplinarias son:

- a) llamado de atención;
- b) apercibimiento;
- c) multa;
- d) suspensión de hasta seis (6) meses en el ejercicio de la profesión;
- e) cancelación de la Matrícula.

Artículo 23.- La resolución dictada por el Tribunal de Disciplina solo puede ser motivo de reconsideración ante el mismo tribunal dentro del quinto (5º) día de su notificación y son apelables ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

CAPÍTULO III

RECURSOS DEL COLEGIO

Artículo 24.- El Colegio tiene un patrimonio que se destina al cumplimiento de sus fines y objetivos y se constituye con:

- a) cuotas periódicas o extraordinarias;
- b) donaciones, contribuciones y legados;
- c) montos provenientes de las multas que se establezcan por Estatuto;
- d) derechos de inscripción y rehabilitación, fijados por la Asamblea;
- e) créditos y frutos civiles de sus bienes;
- f) toda otra contribución que resuelvan sus asociados en Asamblea o que se le conceda por leyes especiales.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

MATRÍCULA

Artículo 25.- El Colegio reglamentará la forma y el modo de la inscripción en la matrícula.

Artículo 26.- Son causas de cancelación de matrícula:

- a) muerte del profesional;
 - b) inhabilitación profesional dispuesta judicialmente;
 - c) solicitud del colegiado o radicación de su domicilio fuera del territorio de la Provincia.
- Transcurridos dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la pena o inhabilitación a la que alude el inciso b), el profesional nuevamente puede solicitar su inscripción en la matrícula, la que se le concederá previo dictamen del Tribunal de Disciplina del Colegio.

Artículo 27.- El Colegio, a través de las autoridades y en la forma que determina esta Ley, verifica si el peticionario reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los

treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud. La falta de resolución del Colegio dentro del mencionado término se tendrá por denegatoria. Aprobada la inscripción, el Colegio entregará un carnet y un certificado habilitante.

Artículo 28.- El profesional diseñador gráfico cuya inscripción fuese rechazada puede presentar nueva solicitud acreditando ante el Colegio, que han desaparecido las causales que fundaron la denegatoria.

Artículo 29.- El interesado en el caso de denegatoria de matrícula, puede interponer recurso de reconsideración ante el Colegio, el que debe ser presentado y debidamente fundado en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la denegatoria. El Colegio tiene treinta (30) días para expedirse, a cuyo término el interesado puede considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, el interesado puede recurrir por vías de apelación, en forma directa y fundamentando su recurso, ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de inspección general de justicia (Dirección de Personas Jurídicas) convocará a asamblea a todos los Diseñadores Gráficos egresados del cent 35 y o los alumnos que hayan regularizado el 60% de las materias de dicho establecimiento, quienes se encontraran en condiciones de matricularse de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente Ley, a los fines de fijar fecha de elecciones para la integración de la primera Comisión Directiva.

Artículo 31.- Se habilitará en el domicilio legal que la Dirección de Personas Jurídicas determine y por el término de treinta (30) días, un registro de empadronamiento de

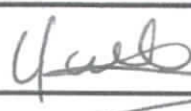
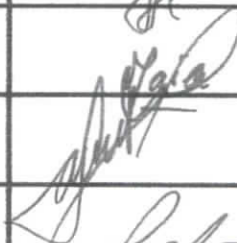
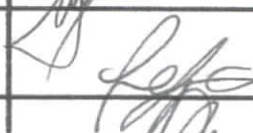
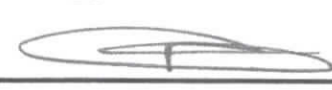
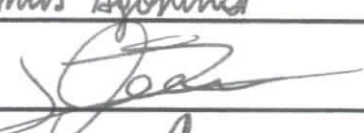
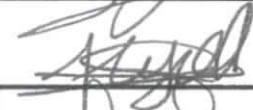
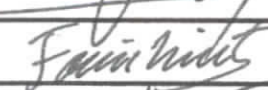
profesionales diseñadores gráficos que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley para el ejercicio de la profesión. Los profesionales empadronados tendrán voz y voto en la asamblea mencionada en el Artículo precedente.

Artículo 32.- Las convocatorias a empadronamiento y asamblea deben ser publicadas en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación de la Provincia por el término de tres (3) días consecutivos. El profesional excluido del padrón puede solicitar su incorporación dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.

Artículo 33.- La antigüedad requerida para ser miembro de la Comisión Directiva y del Tribunal de Disciplina, a la que se hace referencia en los artículos 18 y 21 de la presente Ley, es exigible a partir del tercer, quinto y sexto año de funcionamiento del Colegio, respectivamente.

Artículo 34.- Las personas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, acrediten ejercicio de funciones propias de la profesión de diseñador gráfico durante un período mínimo de cinco (5) años dentro de los diez (10) años anteriores a la sanción de la presente, sin poseer título habilitante podrán por esta única vez, continuar en el ejercicio de esas funciones previa inscripción en la matrícula profesional conforme a reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
Llanos Gonzales Leydi	95.163.478	
Lopez Daniel	22.421349	
Hernandez Yazmin	44.060320	
Pacheco Mariana	43.343.363	
Cremonesi Florencia	40.000700	
Perez Julio	40.740.424	
Amores Juan Cruz	41.127.123	
Almonacid Miranda Angela	38786244	
Florencia Cabrerá	41.127.028	
VOLA ORNELLA	31.774.244	
Rizzo Pablo	25519886	
Sanchez Leonardo	45199050	
Eduardo Torres	41401834	
Ayala Victoria	27146229	
Hicala Trivino	41058835	Hicala Trivino
Camus Agustina	47406591	Camus Agustina
Vallejo Andrea	31061225	
Moya Maria Jose	38471270	
Moya Adriana	43.526.484	
Prof Becerra	29264186	
TRIVINO J. MARIO	14739.698	
White Yngrid	34.484.055	
PIERLO Jorgel	36551784	



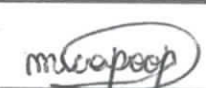
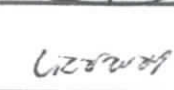
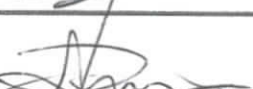
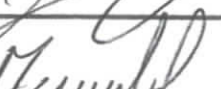
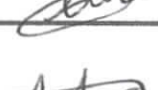
Recolección de firmas

Iniciativa: Alumnos del CENT N°35

Causa: Proyecto de Ley sobre "Colegio de Diseñadores Gráficos"



APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
Mena Pamela	73224816	Pamela M
Agüero Candela	41402532	Candela
Pizarro Ximara	77079634	Ximara
MARIANELA GONZALEZ	77145601	Mariela
Souto Cynthia	25804084	Cynthia
Quirós Brisa	46182771	Brisa
Fernández Sol	46554768	Sol
APUÁS Valentina	461321301	Valentina
ZEBALLOS Mónica Iris	13896671	Mónica
TAVIE JONATHAN	41322222	Jonathan
Guillermo Villalba	43073527	Guillermo
Johannes Nester	31953951	Johannes
Salcedo Evangelina	41402656	Evangelina
Olenny Colón	94677181	Olenny
TIARA POUSA	48918670	Tiara
Abril García	48948617	Abril
Mimiz Esteban	41384291	Esteban
Rosales Maria Belar	32768687	Maria Belar
López Evelina	32768678	Evelina
LOPEZ WANNA	44577038	Wanna

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
Alvarado Aaron	46947315	
Borbagallo Margarita	46554781	
Mamani Patricel	44.706.430	
Romero Micaela	46.554.543	
Lizarzuy Abril	46.554.798	
Rozo Brisa	45.888.919	
Cutro Xiomara	45.888.629	
Muraco Tomas	46.182.662	
Tate Duprat	46554928	
Garcia Mónica	32785191	
Diaz Ruiz Candela	44666175	
Diaz Giuliana	45273101	
Marioz Iara	45273186	
Rezek Melani	43300130	
Burgos Julieta	44.333.752	
CARRON zoe	48.948.660	
Batallanos Milagros	46.182.568	
Suarez Iurdes	46.169.852	
Salomón Bárbara	45140591	
Gonzalez Samira	48.281.263	
Leite Cristiana	48.354.803	
Valentina Godoy	48.281.266	
Rezo J. M.	18294742	



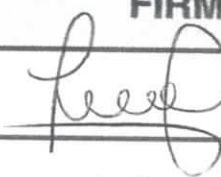
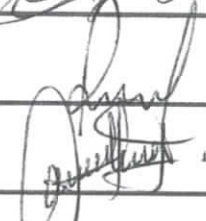
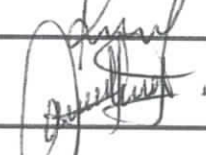
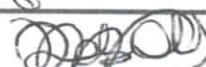
Recolección de firmas



Iniciativa: Alumnos del CENT N°35

Causa: Proyecto de Ley sobre "Colegio de Diseñadores Gráficos"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
Pessina Nohela	30843648	
Ocampo Ariadna	43.890.963	
Liquin Araceli	41.218.535	
Aileñ BARRIA	34.978.268	
Orona Abril	42.011.375	
Picatto Daniela	40.000.744	
Sosa Gerardo	23930184	
Caro Víctor GABRIEL	36733999	
Navarro Margarita	38088823	
Medina Cristina	41227587	
CARDOSO MILAGROS ANABEL	41.613.789	
Gomez Iara Loana	41903821	
Sofía Nailen Andreo	40.000.614	
Juliana María	42011379	
Gomez Mariateresa	27.258.116	
Núñez Paula	45.384.145	
Bünil Katia	40.000.502	
Rodriguez Roxana	25932872	
ORTIZ KAREN	413002455	
Nahuelquin Rocio	45887980	

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
MONTENEGRO DANA	42 528191	
Cabeza Nival	41 903680	Nival E.A.
Andreo Dana	35.356.814	
Szavila Filipo	45 717902	
Tomathon Tomotte	45 887987	
Oyarzun Serena	45 887700	
Ojeda Florencia	45 888587	
CASTRO, ROTTINA	41 402.908	
BARBIERI Lorena	29 063050	
BUCAREY Belen	42 661544	BUCAREY
Carla Combea	94 112441	
MELINA LOPEZ	39 392191	Melina
Isa Nicolas Daniel	43.043.105	
Ruiz Sasha	43.623.978	Ruiz
Castro Bianca	46 554919	
Marasor Andrea	20.567.666	
Sotomayor Priscila	45.705.748	
Florencia Mercado	45.719.542	
CABRIN Nicolini	34 782 902	
Correa Cecilia	25 633 216	
ZABALA GUERMINA	29 782913	
Linares Solange	42 503383	



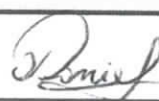
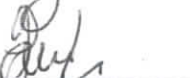
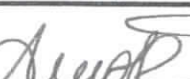
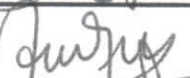
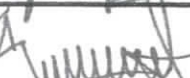
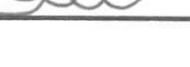
Recolección de firmas



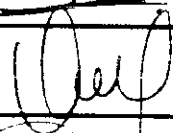
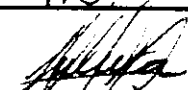
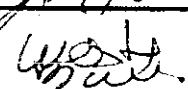
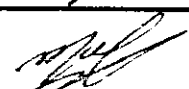
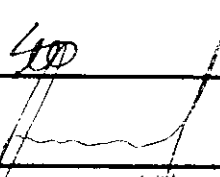
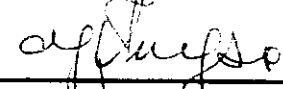
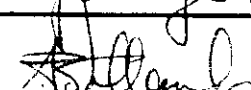
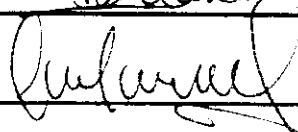
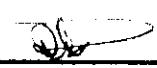
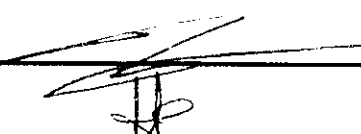
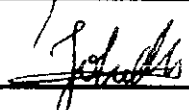
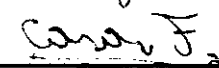
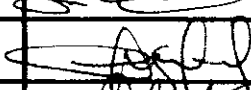
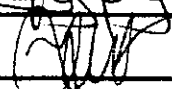
iniciativa: Alumnos del CENT N°35

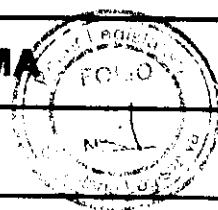
Causa: Proyecto de Ley sobre "Colegio de Diseñadores Gráficos"

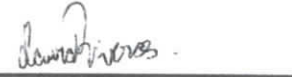
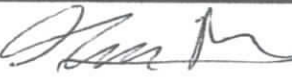
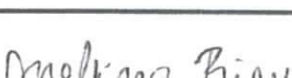
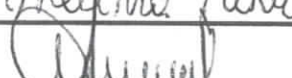
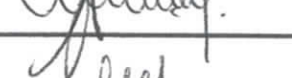
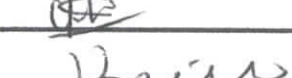
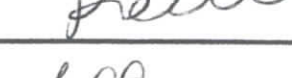
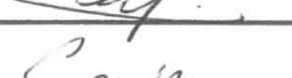
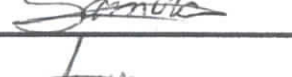
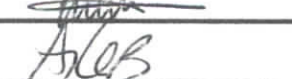
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
Ramirez Alexis	42741309	Ramirez
Herrera Yuliana	45273256	
Diaz Amaya Paula	44188255	Diaz
Rodriguez Jacqueline	44.224.247	
Sosa Lorena	44236819	
Rocha Dora	41.304.087	
Jiradenas Micaela	41.903.896	
HUAREZ ANABELLA	39.320.469	
Jimenez Maricel	38.213.346	
Nahuelquin Agustina	43498113	Aguo
Maizoras Ayelen	33.960.174	
Rivero Sofia Belci	44606127	
Castro Araceli	45.799149	Castro Araceli
Quanco Agustina	45.666.200	Agustina
Lopez Lujan	46.051.716	Lujan
Jara Paoa	46.182.652	
Rosales Damaris	46.182.845	Damaris
Ponce Rodrigo	36.733.360	
Estrada Ivan	21633065	
Mendoza Hazel	39730853	

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
Mosquera Marcos	45333090	
Pichuncho Cristian	45887719	
Pereira Yasser	94756258	
Escobar Antonella	458870067	
Yurquina Gustaf Alejandro	46056502	
Quirga Paulo	22301570	
Thomas Jocelyn	41903936	
Ortiveros Nery	45364933	
Nicole SoSa	45887946	
Guerrero Claudia	37375894	
Debora Olea	41215521	
Kenneth Liendo	38028976	
Alfonso Antonio	41338264	
Bustamante Fanni	11189670	
MARZANA, MARCELA	23357866	
Baigún Lucía Beatriz	18358770	
Arias Romina	37836012	
Gómez Viviano	27372085	
Di Teodoro Toranzo	41402577	
Ronzalez Gabriela	21144214	
Rivera Leticia	44577266	
Afaro Sara	41903712	
Acosta Beatriz	27554329	

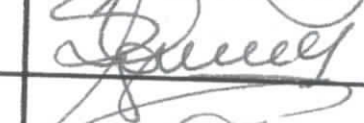
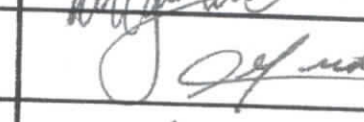
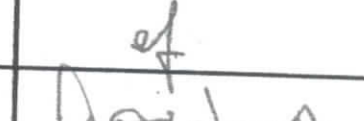
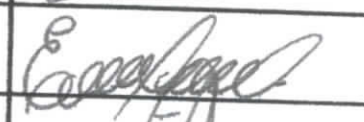
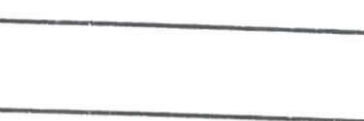
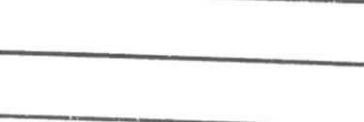


APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
Núñez Soledad	36733909	
Constante ROLIN	36216315	
Silva David	34973296	
Conde Agustina	41.903.637	AC.
BAEZ JULIETA	39.372.909	
Cuestas Brenda	32866012	
Bernal Marcel	98.974.498	
Leonard Urrutia	44.439.647	
MORAN ALEJANDRO	39.392.786	
VERGUESE MYRIAM.	21.615.938.	
Villarreal Alejandra Beatriz	25064346	
CRUZ ELSA	35841251	
Daniela Turbi Vargas	94894979	
Vazquez GUSTAVO	40.000.581	
Aguirre Gonzalo	41.517.075	
Castilla Ivan	38.619.758	
VITAZ PAZUIS I	32491669	
Coballero Johanna	42.395.359	
Caran Facundo	40.829.128	
Vargas Valentina	45.273.251	
Somoza Ronda	34.698.378	
AGUIRRE NELSON W.	28521120	
Kron Janet Olivia	40400794	



APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
Pinto Alejandro	33484469	
Riveros Ivan	35885331	
Riveros Martina	50931593	
RIVEROS LAURA	43343374	
Riveros Florencia	44.577.387	
Riveros Melina	41.951.038	
YARRA, ANABEL	34.483.946	
Muñoz, leila	38.786.165	
Laura Jacinto	17-879843.	
Leonel Rodrigo	45.888.515	
Straccio Fiorella	45.889.119	
Isel Saravia	45.887.702	
Chaparro JESSICA	32416184	
Burgos Daiana.	3.6 733 370	
ALONZALEZ ARACELI	43.951.196	
Alderete Tomás	45.384.293	
Medina Daniela	45.888.119	
Luis MARIOLY	43.967431	
Masalles Cynthia	30302094	
Saldivia Samira	45.888.014	
Benítez Rocío Belén	42 924 064	
Bravo Alvarado Nana	34 484 153	
Ponce Leonardo	40739884	



	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
1	Araceli Alvarado Haro	39.999.445	
2	Aguirre Karen Lorena	29012782	
3	Arcevi CASTAÑEDA	35659190	
4	Michaels Bruno	20985475	
5	MARTINE SIWA	45.888.969	
6	Aguilar Alejandra	40.844.346	
7	Haidana Agostina.	40.805.931.	
8	Cordoba Carlos	29711919	
9	Guevara, Euse	32130498	
10	Oviedo Daniela.	38007430.	
11	WFFI LAURA AILEN	38786415	
12	Carou Virginia Belen	40740443	
13	AZCURRA CARINA	30384360	
4	Argjello Debora	38794770	
15	Yurado Carmen	23943276	
16	SANGIOVANNI, ADRIAN	21739444	
17			
8			
9			
2			
1			
2			
3			